



SP24-00450 **LOTE 1:** Suministro de refrescos
SP24-00451 **LOTE 2:** Suministro de Cerveza y Agua.
SP24-00452 **LOTE 3:** Suministro maíz, aceite y sal.
SP24-00453 **LOTE 4:** Suministro snacks y zumos.
SP24-00453 **LOTE 5:** CO2 uso alimentario.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS NECESARIOS PARA DAR SERVICIO EN LOS ESPACIOS GASTRONÓMICOS DEL TEATRO CIRCO PRICE DE MADRID DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.

1. Antecedentes

El artículo 28 de la LCSP en su apartado 1 establece que las entidades del sector público sólo podrán celebrar aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A. es una sociedad mercantil municipal dependiente del Ayuntamiento de Madrid que tiene encomendada para el cumplimiento de su objeto social, entre otros, la gestión del Teatro Circo Price de Madrid), dedicado a la celebración de actividades, conciertos y espectáculos circenses, culturales, musicales, educativos y/o artísticos, con domicilio en la calle Ronda de Atocha 35 de Madrid

El Teatro Circo Price cuenta con unos espacios gastronómicos que dan servicio al público asistente a los espectáculos que se celebran en el mismo.

Se realiza la presente memoria para justificar la necesidad e idoneidad respecto a la licitación por MADRID DESTINO del contrato de suministros alimenticios y bebidas para los espacios gastronómicos del Teatro Circo Price.

2. Objeto de contratación y justificación de la necesidad:

El suministro de forma sucesiva por precio unitario de alimentos y bebidas para los espacios gastronómicos del Teatro Circo Price.

Habida cuenta que las cantidades exactas de los bienes y productos a suministrar no se conocen con carácter previo a la adjudicación del contrato, aquellas se determinarán mediante los pedidos que, en función de la actividad del centro, sean realizados para el normal funcionamiento del mismo.

Conforme al artículo 99.3 de la LCSP, el carácter variado de los suministros incluidos en el contrato determina la realización independiente de sus partes mediante su división en lotes, en orden a garantizar el mayor nivel de concurrencia posible entre proveedores.

LOTE 1: 15980000-1 Bebidas sin alcohol.

LOTE 2: 15961000 Cerveza y 15981000-8 Agua.

LOTE 3: 15800000-6 Productos alimenticios diversos.

LOTE 4: 15000000-6 Productos alimenticios diversos, 15842200-4 Productos a base de chocolate, 15842310-8 Caramelos con palo, 15821130-9 Galletas, 15312400-2 Aperitivos a base de patatas, 15321000-4 zumos de frutas, 15322000-1 zumos de hortalizas.

LOTE 5: 24112100-3 CO2 uso alimentario.



3. Vigencia:

El contrato tendrá una duración de un año, prorrogable por otro año más. La prórroga será obligatoria para el Contratista, a quien se deberá preavisar con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo inicial del contrato o de la prórroga.

Este importe tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar y no constituye una obligación de pago.

El abono de los suministros se realizará mensualmente por suministro realmente realizado con la recepción de las facturas correspondientes.

4. Método de cálculo aplicado para calcular el valor del contrato:

Se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado el consumo de los diferentes suministros en los dos años anteriores coincidente con la vigencia de las adjudicaciones de la última licitación realizada en septiembre de 2022, así como los precios a los que se están adquiriendo en la actualidad los mismos y con referencias de otros proveedores. Asimismo, se ha tenido en cuenta la programación prevista por la dirección artística del Teatro Circo Price.

Lote 1: Refrescos (vasos)	13.955 euros
Lote 2: Cerveza y agua (vasos)	26.995 euros
Lote 3: Maíz, aceite, y sal (envases)	8.976 euros
Lote 4: Snacks y zumos	9.204 euros
Lote 5: CO2 de uso alimentario	3.975 euros

TOTAL ANUAL **63.105 euros**

Previsión de modificaciones: En el caso de que dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente se establece un importe correspondiente al incremento de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato efectuado por cada Lote (artículo 301.2 LCSP), al que se refiere el artículo 205.2 c) 3º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, ya que la determinación del precio del contrato se realiza con precios unitarios, y se incluye una partida presupuestaria al respecto.

Desglose por lotes:

1. **LOTE 1:** Suministro de refrescos: Modificación: correspondiente al 10% del precio inicial: **mil trescientos noventa y cinco euros con cincuenta céntimos (1.395,50.-€).**
2. **LOTE 2:** Suministro de cerveza y agua: Modificación: correspondiente al 10% del precio inicial: **dos mil seiscientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos (2.699,50.-€).**
3. **LOTE 3:** Suministro de maíz, aceite y sal para palomitas de maíz. Modificación: correspondiente al 10% del precio inicial: **ochocientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (897,60.-€).**
4. **LOTE 4:** Suministro de Snacks y zumos: Modificación: correspondiente al 10% del precio inicial: **novecientos veinte euros con cuarenta céntimos (920,40.-€) euros.**
5. **LOTE 5:** Suministro de CO2 para uso alimentario: Modificación: correspondiente al 10% del precio inicial: **trescientos noventa y siete euros con cincuenta céntimos (397,50.-€).**



El presupuesto base de licitación ascenderá a **63.105 euros (más los IVA correspondientes)**

Según el siguiente desglose.

Contrato	63.105 euros
Prórrogas posibles	63.105 euros
Modificación (10% precios unitarios)	6.310,50 euros

VALOR ESTIMADO CONTRATO 132.520,50 euros

5.- PRECIO DEL CONTRATO:

El suministro para cada uno de los lotes se realizará en función de las necesidades del centro, por lo que su adquisición se efectuará de forma gradual, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en el pliego.

El número de unidades y, por tanto, la cuantía total de licitación y adjudicación es estimado y el precio es unitario.

Dicha estimación no supone un compromiso de gasto, únicamente generaran obligaciones de pago los suministros efectivamente entregados.

En base a lo anterior, el **precio del contrato** correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, **coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación para cada Lote**, (...) A este importe se le aplicarán los precios unitarios ofertados por la mercantil adjudicataria, abonándose únicamente los suministros efectivamente realizados, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato.

*El importe será el resultado de aplicar el **descuento único ofertado** por la mercantil que resulte adjudicataria **sobre los precios unitarios** de las piezas suministradas durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato para cada uno de los Lotes.*

6.- Conclusión:

Por todo lo anterior se solicita del Departamento Financiero de Madrid Destino la aprobación del gasto solicitado en la presente Memoria, a efectos de proceder a la convocatoria del correspondiente procedimiento de contratación.

El procedimiento correspondiente al suministros alimenticios y bebidas para los espacios gastronómicos del Teatro Circo Price.

- Se determina un presupuesto máximo, cuyo **presupuesto base de licitación para cada lote, coincidirá con el precio de adjudicación del contrato.**
- Los **precios unitarios** se han calculado en función al consumo realizado en los dos últimos años.

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 10 de junio de 2024 a las 14:39 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

Fdo.: José M. Medrano Basanta
Gerente Teatro Circo Price
Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.